



Factura: 003-002-000006604



20151701004P03026



NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03026					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		03 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719147371	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711310365	ECUATORIANO	CEGENTE	
Natural	VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510623648	ECUATORIANA	CEGENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722550353	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709663070	ECUATORIANO	CESIONARIO (A)	
Natural	MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714958806	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		322.00					

NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000006605



20151701004001137

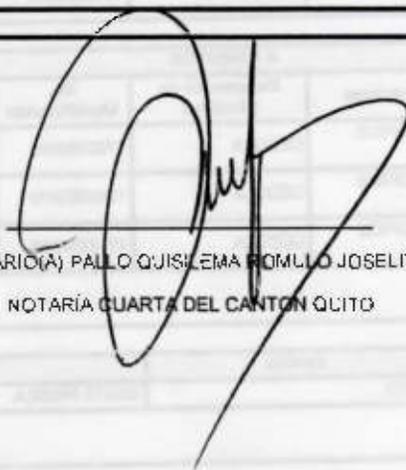
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001137

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA COMPANIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCIOS C. -TDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNY ESPINOSA MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683070

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PALLO QUISELEMA ROMULO JOSELITO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.

Notario



...rio

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA

COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y,

LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ,

MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y,

JOHNY ESPINOSA MOYA

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

J.E.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen; por una parte, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de enero del dos mil quince, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del dos mil quince. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., realizada el dos de abril del años dos mil quince, conoció y autorizó que los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, cedan la totalidad de sus participaciones sociales a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, libres y voluntariamente ceden y transfieren a perpetuidad TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tienen en la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socios	Capital Anterior	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

Los cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones. Los cedentes declaran que los cesionarios les han cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tienen nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.

CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320,00). Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta de los Cesionarios. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:**

Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de PARTICIPACIONES. **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión de participaciones, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Patricia Vega, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-quinientos ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

Andrea Paola Cornejo
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJAO
C.C. N° 1719147371

Daniel Eduardo Haro Acosta
DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA
C.C. N° 1711310369

Lisbeth Vera Chavez
LISSETH VERA CHAVEZ
C.C. N° 131062364-8

Estefania Espinosa Chavez
ESTEFANIA ESPINOSA CHÁVEZ,
C.C. N° A2255036-3

Maria Veronica Mendoza Granja
MARIA VERÓNICA MENDOZA GRANJA
C.C. N° 1714958806

Johnny Espinosa Moya
JOHNNY ESPINOSA MOYA
C.C. N° 1707683070

Rómulo Josefito Pallo
DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....

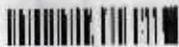


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORNEJO CAJIAO
ANDREA PAOLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL EDUARDO
HARO ACOSTA



FECHA DE EMISION: FEB 10 2014

SUPERIOR LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJIAO NORMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-01-25
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-25

FECHA DE EXPIRACION: FEB 10 2014

000770318

Autenticado

FECHA DE EMISION: FEB 10 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

014

014 - 0075 1719147371
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que me fue exhibido y se devolvió.

Quito a 13 ABR 2015

DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3° 230° 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RODRIGO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA LIDIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 2013-2017

002

002 - 0107

1711310365

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

ZONA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 13 ABR 2015
FUNDAMENTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
Nº. 5 de la Ley Notarial, verifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió.

Fecha a

13 ABR 2015

[Signature]
RICHILDO JOSE LITO PALLO C
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131062364-8
APELLIDOS Y NOMBRES VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



RESTRICCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ALAYA OSCAR ANTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ MENDOZA JACINTA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-11

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTANTES



076

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

076 - 0214

1310623648

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH



MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHONE
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6
Yo. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 13 ABR 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO PÚBLICO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255036-3

APellidos y Nombres: **ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1990-05-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estatus Civil: **SOLTERA**





NOTARÍA CUARTA JEL
V1330V1122

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOSA MOYA JOHNNY**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ QUINTERO PATRICIA GIOCONDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-07-11**

Fecha de Expiración: **2023-07-11**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0176 **1722550363**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUILA	200A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **13** de **ABR** de **2015**



DR. ROMULO JOSE LITO FALLO O.
NOTARIO CLASICO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA VICTOR SALOMÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANJA LIDIA EUFEMIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI
 2015-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-29

000440822

DIRECTOR GENERAL
 INMICO GONZALEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

No. 171495880-6

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIO CESAR MONTENEGRO FORTILLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171495880-019-0205

MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 PICHINCHA QUITO
 ITCHIMBIA ITCHIMBIA
 DUPLICADO USUO
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00061

4225591

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Auto. 2

13 FEB 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO C.
 NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170968307-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA MOYA JOHN Y

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PATROCINIO PATRICIA GIOCONDA CHAVEZ QUINTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA GALO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA AURORA

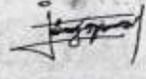
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

V2333V1222

000815858

DIRECTOR GENERAL **FINA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

004 - 0112 **1709683070**
NÚMERO DEL CERTIFICADO GEDULA

ESPINOSA MOYA JOHN Y

FICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 2
QUITO **PARRUQUIA** 2
CANTÓN **ZONA**

IMPRESIDENTE DE LA JUNTA

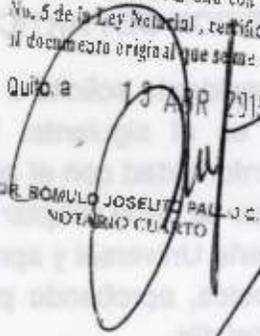


NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y su devolvió.

Quito, a **13 ABR 2015**

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO C.
NOTARIO CUARTO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

En esta ciudad del D.M de San Francisco de Quito, el día de hoy dos de abril del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atacames N24-61 y Av. La Gasca, a las 18h00, se reúnen la totalidad de socios de la CompañíaCONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., conformada por los señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ, ESTEFANIA EPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, quienes son propietarios del 20% de participaciones cada uno, para la junta del día de hoy.

Preside la reunión la señorita ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, en su calidad de Presidente, y actúa, como secretario Ad-Hoc el señor Fausto StarínVillarruel Serrano.

Por secretaría se confirma la presencia del 100% del capital social de la compañía, motivo por la cual de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, se constituye esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios sin convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.

Toma la palabra la señorita Presidente solicita a los asistentes declarar instalada esta Junta, cuyo desarrollo es el siguiente: La señorita Estefanía Espinosa Chávez, manifiesta que de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto de la Compañía, en primer lugar se debe aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal y aprobar el orden del día, moción que es aceptada por todos los socios, aprobando por unanimidad la celebración de esta Junta así como el orden del día.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra la sociaseñora ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA.



Toma la palabra la socia señora LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y. JOHNY ESPINOSA MOYA.

Se somete a votación dichas solicitudes las cuales son aprobadas por unanimidad de todos los socios presentes. La distribución del capital a partir de esta decisión y luego de la cesión de participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

Socios	Capital	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Tratado y resuelto el orden del día, el señor Jaime Hugo Contreras Armendáriz, dispone un receso de 15 minutos para la realización del acta, misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad de todos los socios en la totalidad del texto. Se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 20:00 horas.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
A FAVOR POR ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTROS A FAVOR
DE LA COMPAÑIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA
EN LA CIUDAD DE QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

QUITO DM, 02 de ABRIL del 2015.



CERTIFICADO

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las trescientas veinte participaciones que les corresponden a las socias ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y, LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma lleguen a consolidar el cien por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y los cesionarios

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA. OTORGADA POR: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTRA A FAVOR DE: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.
seguen a considerarse el día por ciento, en las condiciones que se leguen a pactar
VERÓNICA MENDOZA GRANJA, y JOHNY ESPINOSA MOYA, de mi forma
CHAVEZ, a favor de los señores ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIL
socio ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, y LIBBETH BLAZBETH VER
totalidad de las acciones y participaciones que se corresponden a la
de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de
Socio de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril
LTD., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de
la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C.
Compañías en el calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
Compañías con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley
de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.

Atestando

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., celebrada el 26 de enero del 2015, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Quito, 16 de abril de 2015.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUMENTO: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía OPENBUREAU "LA LIBELULA"
COMUNICACIONES, ASKS C. LTM., celebrada el 28 de enero
del 2012, ante el suscrito Dr. Ramón Joaquín Pallo
Quispe, Notario Público del Cantón Quito, como nota de
la presente.

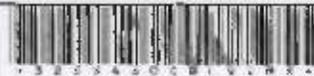
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Ramón Joaquín Pallo Q.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRAMITE NUMERO: 50506


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	726
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

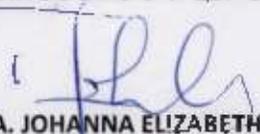
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / QUITO / 13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSMIEREN 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 750 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE FEBRERO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





Factura: 003-002-000006604



20151701004P03026



NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03026					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		03 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719147371	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711310365	ECUATORIANO	CEGENTE	
Natural	VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510623648	ECUATORIANA	CEGENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722550353	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
Natural	ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709663070	ECUATORIANO	CESSIONARIO (A)	
Natural	MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714958806	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		322.00					

NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000006605



20151701004001137

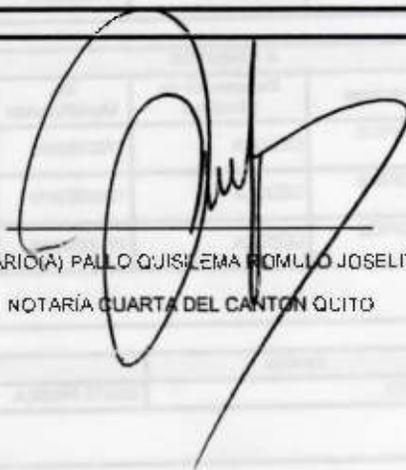
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001137

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA COMPANIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCIOS C. -TDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNY ESPINOSA MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683070

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PALLO QUISELEMA ROMULO JOSELITO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.

Notario



...rio

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA

COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y,

LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ,

MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y,

JOHNY ESPINOSA MOYA

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

J.E.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de abril del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen; por una parte, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: **ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA**, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ**, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: **ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ**, soltera; **MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA**, casada, **JOHNY ESPINOSA MOYA**, casado; cada uno por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de enero del dos mil quince, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del dos mil quince. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., realizada el dos de abril del años dos mil quince, conoció y autorizó que los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, cedan la totalidad de sus participaciones sociales a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, libres y voluntariamente ceden y transfieren a perpetuidad TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tienen en la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socios	Capital Anterior	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

Los cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones. Los cedentes declaran que los cesionarios les han cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tienen nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.

CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320,00). Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta de los Cesionarios. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:**

Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de PARTICIPACIONES. **CLAUSULA SEXTA.-**

ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión de participaciones, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Patricia Vega, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-cinientos ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

Andrea Paola Cornejo
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJAO
C.C. N° 1719147371

Daniel Eduardo Haro Acosta
DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA
C.C. N° 1711310369

Lisbeth Vera Chavez
LISSETH VERA CHAVEZ
C.C. N° 131062364-8

Estefania Espinosa Chavez
ESTEFANIA ESPINOSA CHÁVEZ,
C.C. N° A2255036-3

Maria Veronica Mendoza Granja
MARIA VERÓNICA MENDOZA GRANJA
C.C. N° 1714958806

Johnny Espinosa Moya
JOHNNY ESPINOSA MOYA
C.C. N° 1707683070

Rómulo Josefito Pallo
DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORNEJO CAJIAO
ANDREA PAOLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL EDUARDO
HARO ACOSTA



FECHA DE EMISION: FEB 10 2014

SUPERIOR LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJIAO NORMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-01-25
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-25

FECHA DE EXPIRACION: FEB 10 2014

000770318

[Signature]

000770318



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 17 FEB 2014

014

014 - 0075 1719147371
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA

PICHINCHA	PROVINCIA	ORINDISCRIPCION	1
QUITO	CANTON	RUMIPAMBA	1
		PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que me fue exhibido y se devolvió.

Quito a 13 ABR 2015

DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3° 230° 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RODRIGO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA LIDIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-796-001

002

002 - 0107

1711310365

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

FECHA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, verifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió.

Fecha a

13 ABR 2015

[Signature]
RICHILDO JOSE LITO PALLO C
NOTARIO CUARTA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131062364-8
APELLIDOS Y NOMBRES VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



RESTRICCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ALAYA OSCAR ANTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ MENDOZA JACINTA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-11

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014



076
076 - 0214 1310623648
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHONE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

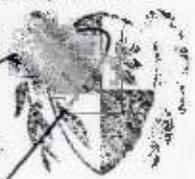
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6
Yo. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 13 ABR 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255036-3

APellidos y Nombres: **ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1990-05-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estatus Civil: **SOLTERA**





NOTARÍA CUARTA JEL
V1330V1122

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOSA MOYA JOHNNY**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ QUINTERO PATRICIA GIOCONDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-07-11**

Fecha de Expiración: **2023-07-11**

001219778





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0176 **1722550363**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUILA	200A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **13** FEB 2015

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO O.
NOTARIO CLASADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA VICTOR SALOMÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANJA LIDIA EUFEMIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI
 2015-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-29

000440822

DIRECTOR GENERAL
 INMÉRITO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CELEBRADA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIO CESAR MONTENEGRO FORTILLA

No. 171495880-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171495880-019-0205

MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 PICHINCHA QUITO
 ITCHIMBIA ITCHIMBIA
 DUPLICADO USUO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00061

4225591

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Auto. a

13 FEB 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO C.
 NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170968307-0

APellidos y Nombres: **ESPINOSA MOYA JOHN Y**
LUGAR DE NACIMIENTO: **Colombia Bogotá**
FECHA DE NACIMIENTO: **1966-05-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
PATRONIA: **PATRICIA GIOCONDA CHAVEZ QUINTERO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE EMPRESAS**

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOSA GALO ERNESTO**
APellidos y Nombres de la Madre: **MOYA MARIA AURORA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-05-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-06-12**

V2333V1222

000815858

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FINA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

004
004 - 0112
1709683070

NUMERO DEL CERTIFICADO: **004**
CEDULA: **1709683070**
NOMBRE: **ESPINOSA MOYA JOHN Y**

FICHINCHA: **QUITO**
CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
BELISARIO QUEVEDO
PARRUQUIA: **2**
ZONA

IMPRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y su devolvió.

Quito a **13 APR 2015**

[Signature]
DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO C.
NOTARIO CUARTO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

En esta ciudad del D.M de San Francisco de Quito, el día de hoy dos de abril del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atacames N24-61 y Av. La Gasca, a las 18h00, se reúnen la totalidad de socios de la CompañíaCONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., conformada por los señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ, ESTEFANIA EPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, quienes son propietarios del 20% de participaciones cada uno, para la junta del día de hoy.

Preside la reunión la señorita ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, en su calidad de Presidente, y actúa, como secretario Ad-Hoc el señor Fausto StarinVillarruel Serrano.

Por secretaría se confirma la presencia del 100% del capital social de la compañía, motivo por la cual de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, se constituye esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios sin convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.

Toma la palabra la señorita Presidente solicita a los asistentes declarar instalada esta Junta, cuyo desarrollo es el siguiente: La señorita Estefanía Espinosa Chávez, manifiesta que de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto de la Compañía, en primer lugar se debe aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal y aprobar el orden del día, moción que es aceptada por todos los socios, aprobando por unanimidad la celebración de esta Junta así como el orden del día.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra la sociaseñora ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA.



Toma la palabra la socia señora LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y. JOHNY ESPINOSA MOYA.

Se somete a votación dichas solicitudes las cuales son aprobadas por unanimidad de todos los socios presentes. La distribución del capital a partir de esta decisión y luego de la cesión de participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

Socios	Capital	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Tratado y resuelto el orden del día, el señor Jaime Hugo Contreras Armendáriz, dispone un receso de 15 minutos para la realización del acta, misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad de todos los socios en la totalidad del texto. Se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 20:00 horas.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
A FAVOR POR ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTROS A FAVOR
DE LA COMPAÑIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA
EN LA CIUDAD DE QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

QUITO DM, 02 de ABRIL del 2015.



CERTIFICADO

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las trescientas veinte participaciones que les corresponden a las socias ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y, LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma lleguen a consolidar el cien por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y los cesionarios

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA. OTORGADA POR: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTRA A FAVOR DE: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.
llegan a considerarse en sus condiciones que se refieren a pagar
VERÓNICA MENDOZA GRANJA, y JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma
CHAVEZ, a favor de los señores ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIE
socio ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, y LIBBETH BLANBETH VER
totalidad de las acciones y participaciones que se corresponden a la
de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de
Socio de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 03 de abril
LTD., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de
la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C.
Compañías en el calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
Compañías con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley
de

Atestando

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., celebrada el 26 de enero del 2015, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Quito, 16 de abril de 2015.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUMENTO: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía OPENBUREAU "LA LIBELULA"
COMUNICACIONES, ASKS C. LTM., celebrada el 28 de enero
del 2012, ante el suscrito Dr. Ramón Joaquín Pallo
Quispe, Notario Público del Cantón Quito, como nota de
la presente.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Ramón Joaquín Pallo Q.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRAMITE NUMERO: 50506


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	726
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

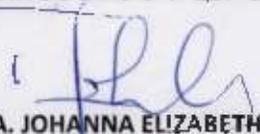
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCD S. C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSMIEREN 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 750 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE FEBRERO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





Factura: 003-002-000006604



20151701004P03026



NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03026					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		03 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719147371	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711310365	ECUATORIANO	CEGENTE	
Natural	VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510623648	ECUATORIANA	CEGENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722550353	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
Natural	ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709663070	ECUATORIANO	CESSIONARIO (A)	
Natural	MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714958806	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		322.00					

NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000006605



20151701004001137

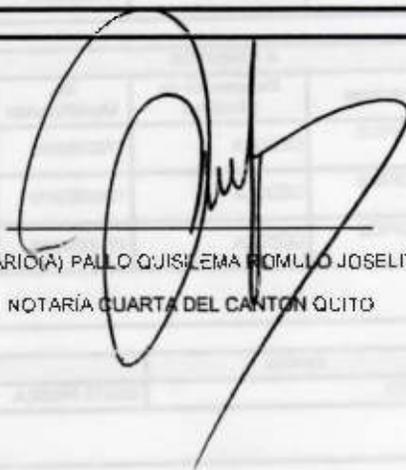
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001137

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA COMPANIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCOS C. S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNY ESPINOSA MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683070

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PALLO QUISELEMA ROMULO JOSELITO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.

Notario



...rio

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA

COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y,

LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ,

MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y,

JOHNY ESPINOSA MOYA

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

J.E.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen; por una parte, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de enero del dos mil quince, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del dos mil quince. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., realizada el dos de abril del años dos mil quince, conoció y autorizó que los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, cedan la totalidad de sus participaciones sociales a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, libres y voluntariamente ceden y transfieren a perpetuidad TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tienen en la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socios	Capital Anterior	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

Los cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones. Los cedentes declaran que los cesionarios les han cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tienen nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.

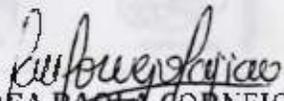
CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320,00). Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta de los Cesionarios. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:**

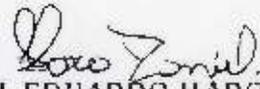
Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de PARTICIPACIONES. **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión de participaciones, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Patricia Vega, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-cinientos ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



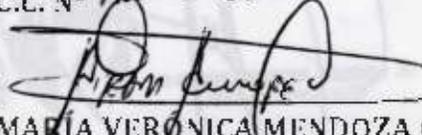
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-


ANDREA PAOLA CORNEJO CAJAS
C.C. N° 1719147371

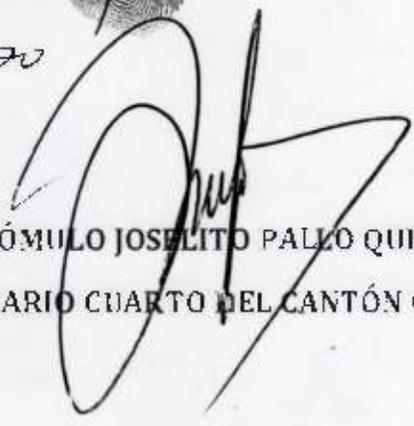

DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA
C.C. N° 1711310369


LISSETH VERA CHAVEZ
C.C. N° 131062364-8


ESTEFANIA ESPINOSA CHÁVEZ,
C.C. N° A2255036-3


MARIA VERÓNICA MENDOZA GRANJA
C.C. N° 1714958806


JOHNNY ESPINOSA MOYA
C.C. N° 1707683070


DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORNEJO CAJIAO
ANDREA PAOLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL EDUARDO
HARO ACOSTA



FECHA DE EMISION: FEB 10 2014

SUPERIOR LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJIAO NORMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-01-25
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-25

FECHA DE EXPIRACION: FEB 10 2022

000770318

[Signature]

FECHA DE EMISION: FEB 10 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

014

014 - 0075 1719147371
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA

PICHINCHA	PROVINCIA	ORCINSCRIPCION	1
QUITO	PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que me fue exhibido y se devolvió.

Quito a 13 ABR 2015

DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3° 230° 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RODRIGO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA LIDIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-796-001

002

002 - 0107

1711310365

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

ZONA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 13 ABR 2015
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
Nº. 5 de la Ley Notarial, verifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió.

Fecha a

13 ABR 2015

[Signature]
R. ROJAS JOSE LITO PALLO C
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131062364-8

APellidos y Nombres
**VERA CHAVEZ
LISSETH ELIZABETH**

Lugar de nacimiento
**MANABI
CHONE**

Fecha de nacimiento: **1987-06-10**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**
Estado civil: **SOLTERA**



Restricción: **SUPERIOR**

Profesión / Ocupación: **ESTUDIANTE**

E33332222

Apellidos y nombres del padre: **VERA ALAYA OSCAR ANTERO**

Apellidos y nombres de la madre: **CHAVEZ MENDOZA JACINTA ELIZABETH**

Lugar y fecha de expedición: **QUITO
2013-06-11**

Fecha de expiración: **2023-06-11**

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTANTES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014



076

076 - 0214

1310623648

Número de certificado: **VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH**
Cédula

MANABI
PROVINCIA: **CHONE** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
CANTÓN: **CHONE** PARROQUIA: **0** ZONA: **0**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6
Yo. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **13 ABR 2015**

DR. ROMULO JOSE LITO PASTOR Q.
NOTARIO PÚBLICO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255036-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA





NOTARÍA CUARTA JEL
 V1330V1122

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA MOYA JOHNNY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ QUINTERO PATRICIA GIOCONDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-07-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-11



 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004 - 0176
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1722550363
 CÉDULA: ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA: 2
 20VA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

QUITO, a 13 FEB 2015


 DR. ROMULO JOSE LITO FALLO O.
 NOTARIO CUARTO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA VICTOR SALOMÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANJA LIDIA EUFEMIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI
 2015-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-29

000440822

DIRECTOR GENERAL
 INMÉRITO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CELEBRADA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIO CESAR MONTENEGRO FORTILLA

No. 171495880-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171495880-019-0205

MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 PICHINCHA QUITO
 ITCHIMBIA ITCHIMBIA
 DUPLICADO USUO
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00061

4225591

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Auto. a

13 FEB 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO C.
 NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170968307-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA MOYA JOHN Y

UBICACIÓN DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PATRONIA GIOCONDA CHAVEZ QUINTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA GALO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA AURORA

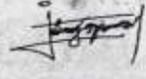
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

V2333V1222

000815858

DIRECTOR GENERAL **FINAN DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

004 - 0112 **1709683070**
NÚMERO DEL CERTIFICADO GEDULA

ESPINOSA MOYA JOHN Y

FICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 2
QUITO **PARRUQUIA** 2
CANTÓN **ZONA**

IMPRESIDENTE DE LA JUNTA

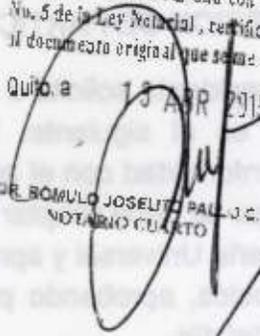


NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y su devolvió.

Quito, a **13 ABR 2015**

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO C.
NOTARIO CUARTO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

En esta ciudad del D.M de San Francisco de Quito, el día de hoy dos de abril del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atacames N24-61 y Av. La Gasca, a las 18h00, se reúnen la totalidad de socios de la CompañíaCONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., conformada por los señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ, ESTEFANIA EPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, quienes son propietarios del 20% de participaciones cada uno, para la junta del día de hoy.

Preside la reunión la señorita ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, en su calidad de Presidente, y actúa, como secretario Ad-Hoc el señor Fausto StarínVillarruel Serrano.

Por secretaría se confirma la presencia del 100% del capital social de la compañía, motivo por la cual de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, se constituye esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios sin convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.

Toma la palabra la señorita Presidente solicita a los asistentes declarar instalada esta Junta, cuyo desarrollo es el siguiente: La señorita Estefanía Espinosa Chávez, manifiesta que de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto de la Compañía, en primer lugar se debe aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal y aprobar el orden del día, moción que es aceptada por todos los socios, aprobando por unanimidad la celebración de esta Junta así como el orden del día.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra la sociaseñora ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA.



Toma la palabra la socia señora LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y. JOHNY ESPINOSA MOYA.

Se somete a votación dichas solicitudes las cuales son aprobadas por unanimidad de todos los socios presentes. La distribución del capital a partir de esta decisión y luego de la cesión de participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

Socios	Capital	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Tratado y resuelto el orden del día, el señor Jaime Hugo Contreras Armendáriz, dispone un receso de 15 minutos para la realización del acta, misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad de todos los socios en la totalidad del texto. Se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 20:00 horas.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
A FAVOR POR ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTROS A FAVOR
DE LA COMPAÑIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA
EN LA CIUDAD DE QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

QUITO DM, 02 de ABRIL del 2015.



CERTIFICADO

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las trescientas veinte participaciones que les corresponden a las socias ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y, LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma lleguen a consolidar el cien por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y los cesionarios

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA. OTORGADA POR: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTRA A FAVOR DE: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.
seguir a considerarse el día por ciento, en las condiciones que se siguen a partir
VERÓNICA MENDOZA GRANJA, y JOHNY ESPINOSA MOYA, de mi forma
CHAVEZ, a favor de los señores ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIE
socio ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, y LIBBETH BLAZQUEZ VER
totalidad de las acciones y participaciones que se corresponden a la
de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de
Socio de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril
LTD., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de
la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C.
Compañías en el calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
Compañías con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley
de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.

Atestando

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., celebrada el 26 de enero del 2015, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Quito, 16 de abril de 2015.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUMENTO: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía OPENBUREAU "LA LIBELULA COMUNICACIONES" ASKS C. LTM., celebrada el 28 de enero del 2012, ante el suscrito Dr. Ramón Joaquín Falla Quispe, Notario Público del Cantón Quito, como nota de la presente.

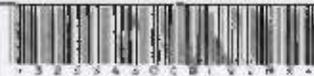
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Ramón Joaquín Falla Q.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRAMITE NUMERO: 50506


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	726
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

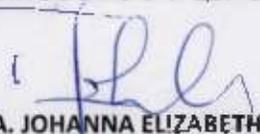
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / QUITO / 13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCD S. C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSMIEREN 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 750 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE FEBRERO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





Factura: 003-002-000006604



20151701004P03026



NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03026					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		03 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719147371	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711310365	ECUATORIANO	CEGENTE	
Natural	VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510623648	ECUATORIANA	CEGENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722550353	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
Natural	ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709663070	ECUATORIANO	CESSIONARIO (A)	
Natural	MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714958806	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		322.00					

NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000006605



20151701004001137

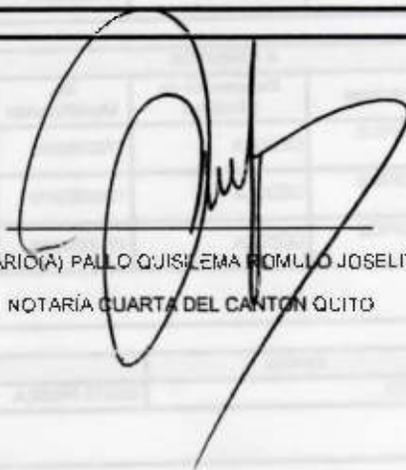
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001137

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA COMPANIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCOS C. -TDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNY ESPINOSA MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683070

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PALLO QUISELEMA ROMULO JOSELITO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.

Notario



...rio

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA

COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y,

LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ,

MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y,

JOHNY ESPINOSA MOYA

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

J.E.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen; por una parte, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de enero del dos mil quince, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del dos mil quince. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., realizada el dos de abril del años dos mil quince, conoció y autorizó que los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, cedan la totalidad de sus participaciones sociales a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, libres y voluntariamente ceden y transfieren a perpetuidad TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tienen en la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socios	Capital Anterior	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

Los cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones. Los cedentes declaran que los cesionarios les han cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tienen nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.

CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320,00). Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta de los Cesionarios. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:**

Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de PARTICIPACIONES. **CLAUSULA SEXTA.-**

ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión de participaciones, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Patricia Vega, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-cinientos ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

Andrea Paola Cornejo
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJAO
C.C. N° 1719147371

Daniel Eduardo Haro Acosta
DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA
C.C. N° 1711310369

Lisbeth Vera Chavez
LISSETH VERA CHAVEZ
C.C. N° 131062364-8

Estefania Espinosa Chavez
ESTEFANIA ESPINOSA CHÁVEZ,
C.C. N° A2255036-3

Maria Veronica Mendoza Granja
MARIA VERÓNICA MENDOZA GRANJA
C.C. N° 1714958806

Johnny Espinosa Moya
JOHNNY ESPINOSA MOYA
C.C. N° 1707683070

Rómulo Josefito Pallo
DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORNEJO CAJIAO
ANDREA PAOLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL EDUARDO
HARO ACOSTA



FECHA DE EMISION: FEB 10 2014

SUPERIOR LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJIAO NORMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-01-25
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-25

FECHA DE EXPIRACION: FEB 10 2022

000770318

[Signature]

FECHA DE EMISION: FEB 10 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

014

014 - 0075 1719147371
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA

PICHINCHA	PROVINCIA	ORCINSKRIPCION	1
QUITO	PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA	1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que me fue exhibido y se devolvió.

Quito a 13 ABR 2015

DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3° 230° 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RODRIGO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA LIDIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-796-001

002

002 - 0107

1711310365

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

ZONA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 13 ABR 2015
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, verifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió.

Fecha a

13 ABR 2015

[Signature]
R. ROJAS JOSE LITO PALLO C
NOTARIO CUARTA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131062364-8
APELLIDOS Y NOMBRES VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



RESTRICCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ALAYA OSCAR ANTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ MENDOZA JACINTA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-11

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTANTES



076

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

076 - 0214

1310623648

NUMERO DE CERTIFICADO VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH
CÉDULA



MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHONE
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6
Yo. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 13 ABR 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO PÚBLICO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255036-3

APellidos y Nombres: **ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1990-05-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estatus Civil: **SOLTERA**





NOTARÍA CUARTA JEL
V1330V1122

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOSA MOYA JOHNNY**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ QUINTERO PATRICIA GIOCONDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-07-11**

Fecha de Expiración: **2023-07-11**

001219778





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0176 **1722550363**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUILA	200A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **13** de **ABR** de **2015**

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO O.
NOTARIO CUARTO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA VICTOR SALOMÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANJA LIDIA EUFEMIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2015-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-29



000440822

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DINAMICO GONZALEZ

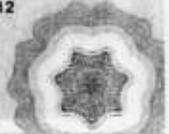


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Nº 171495880-6



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JULIO CESAR MONTENEGRO FORTILLA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171495880-019-0205

MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
PICHINCHA QUITO
ITCHIMBIA ITCHIMBIA
DUPLICADO USUO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001

4225591

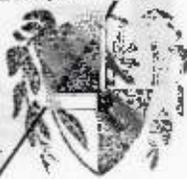
NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Auto. a

13 FEB 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO C.
NOTARIO PUBLICO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 170968307-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA MOYA JOHN Y

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PATRONIA GIOCONDA CHAVEZ QUINTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE EMPRESAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA GALO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

V2333V1222

000815858

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

004 - 0112 **1709683070**
NÚMERO DEL CERTIFICADO GEDULA

ESPINOSA MOYA JOHN Y

FICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PRIMARIA BELISARIO QUEVEDO 2
QUITO PARRUQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y su devolvió.

Quito, a **13 ABR 2015**

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO C.
NOTARIO CUARTO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

En esta ciudad del D.M de San Francisco de Quito, el día de hoy dos de abril del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atacames N24-61 y Av. La Gasca, a las 18h00, se reúnen la totalidad de socios de la CompañíaCONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., conformada por los señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ, ESTEFANIA EPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, quienes son propietarios del 20% de participaciones cada uno, para la junta del día de hoy.

Preside la reunión la señorita ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, en su calidad de Presidente, y actúa, como secretario Ad-Hoc el señor Fausto StarínVillarruel Serrano.

Por secretaría se confirma la presencia del 100% del capital social de la compañía, motivo por la cual de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, se constituye esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios sin convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.

Toma la palabra la señorita Presidente solicita a los asistentes declarar instalada esta Junta, cuyo desarrollo es el siguiente: La señorita Estefanía Espinosa Chávez, manifiesta que de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto de la Compañía, en primer lugar se debe aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal y aprobar el orden del día, moción que es aceptada por todos los socios, aprobando por unanimidad la celebración de esta Junta así como el orden del día.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra la sociaseñora ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA.



Toma la palabra la socia señora LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y. JOHNY ESPINOSA MOYA.

Se somete a votación dichas solicitudes las cuales son aprobadas por unanimidad de todos los socios presentes. La distribución del capital a partir de esta decisión y luego de la cesión de participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

Socios	Capital	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Tratado y resuelto el orden del día, el señor Jaime Hugo Contreras Armendáriz, dispone un receso de 15 minutos para la realización del acta, misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad de todos los socios en la totalidad del texto. Se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 20:00 horas.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
A FAVOR POR ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTROS A FAVOR
DE LA COMPAÑIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA
EN LA CIUDAD DE QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

QUITO DM, 02 de ABRIL del 2015.



CERTIFICADO

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las trescientas veinte participaciones que les corresponden a las socias ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y, LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma lleguen a consolidar el cien por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y los cesionarios

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA. OTORGADA POR: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTRA A FAVOR DE: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.
llegan a considerarse en sus condiciones que se refieren a pagar
VERÓNICA MENDOZA GRANJA, y JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma
CHAVEZ, a favor de los señores ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIL
socio ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, y LIBBETH BLAZBETH VER
totalidad de las acciones y participaciones que se corresponden a la
de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de
Socio de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril
L.TDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de
la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C.
Compañías en el calidad de Gerente General y como tal representante legal de
Compañías con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley
de 1994.

Atestando

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., celebrada el 26 de enero del 2015, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Quito, 16 de abril de 2015.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUMENTO: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía OPENBUREAU "LA LIBELULA"
COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S., celebrada el 28 de marzo
del 2012, ante el suscrito Dr. Hernán José Pallo Pallo,
Quito, Notario Público del Cantón Quito, como nota de
la presente.

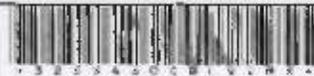
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Hernán José Pallo Pallo
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRAMITE NUMERO: 50506


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	726
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

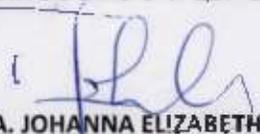
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / QUITO / 13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSMIEREN 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 750 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE FEBRERO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





Factura: 003-002-000006604



20151701004P03026



NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03026					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		03 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719147371	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711310365	ECUATORIANO	CEGENTE	
Natural	VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510623648	ECUATORIANA	CEGENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722550353	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
Natural	ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709663070	ECUATORIANO	CESSIONARIO (A)	
Natural	MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714958806	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		322.00					

NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000006605



20151701004001137

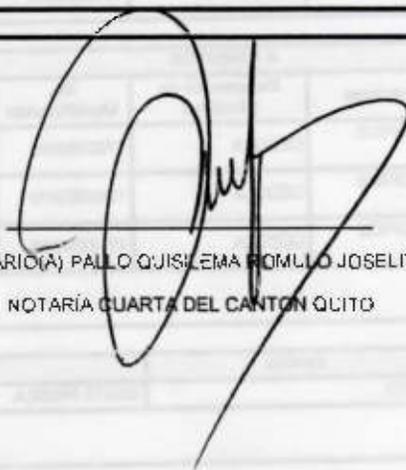
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001137

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA COMPANIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCOS C. S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNY ESPINOSA MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683070

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PALLO QUISELEMA ROMULO JOSELITO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.

Notario



...rio

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA

COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y,

LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ,

MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y,

JOHNY ESPINOSA MOYA

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

J.E.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen; por una parte, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de enero del dos mil quince, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del dos mil quince. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., realizada el dos de abril del años dos mil quince, conoció y autorizó que los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, cedan la totalidad de sus participaciones sociales a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, libres y voluntariamente ceden y transfieren a perpetuidad TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tienen en la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socios	Capital Anterior	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

Los cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones. Los cedentes declaran que los cesionarios les han cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tienen nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.

CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320,00). Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta de los Cesionarios. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:**

Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de PARTICIPACIONES. **CLAUSULA SEXTA.-**

ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión de participaciones, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Patricia Vega, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-cinientos ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

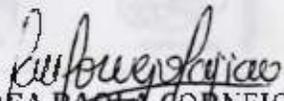
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

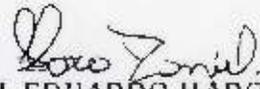
Notario



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-


ANDREA PAOLA CORNEJO CAJAS

C.C. N° 1719147371


DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA

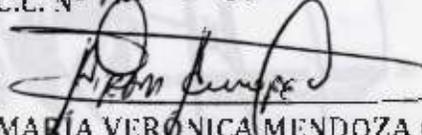
C.C. N° 1711310369


LISSETH VERA CHAVEZ

C.C. N° 131062364-8


ESTEFANIA ESPINOSA CHÁVEZ,

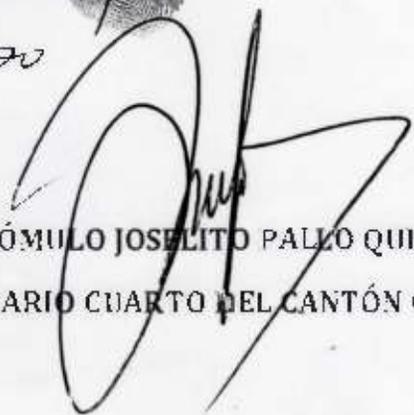
C.C. N° A2255036-3


MARIA VERÓNICA MENDOZA GRANJA

C.C. N° 1714958806


JOHNNY ESPINOSA MOYA

C.C. N° 1707683070


DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE No. 171914737-1

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORNEJO CAJIAO
ANDREA PAOLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
**DANIEL EDUARDO
HARO ACOSTA**



SUPERIOR LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJIAO NORMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-25

[Signature]

[Signature]

F3330222



00070318



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 17 FEB 2014

014

014 - 0075 1719147371
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
1
1
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que me fue exhibido y se devolvió.

Quito a 13 ABR 2015

DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3° 230° 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RODRIGO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA LIDIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-796-001

002

002 - 0107

1711310365

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

ZONA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 13 ABR 2015
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, verifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió.

Fecha a

13 ABR 2015

[Signature]
R. ROJAS JOHNETO PALLO C
NOTARIO EJECUTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131062364-8
APELLIDOS Y NOMBRES VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



RESTRICCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ALAYA OSCAR ANTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ MENDOZA JACINTA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-11

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTANTES



076

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

076 - 0214

1310623648

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH



MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHONE
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6
Yo. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 13 ABR 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO PÚBLICO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255036-3

APellidos y Nombres: **ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1990-05-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estatus Civil: **SOLTERA**





NOTARÍA CUARTA JEL
V1330V1122

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOSA MOYA JOHNNY**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ QUINTERO PATRICIA GIOCONDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-07-11**

Fecha de Expiración: **2023-07-11**

00121977





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0176 **1722550363**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUILA	200A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **13** FEB 2015

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO O.
NOTARIO CLASICO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA VICTOR SALOMÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANJA LIDIA EUFEMIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI
 2015-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-29

000440822

DIRECTOR GENERAL
 INALCO GONZALEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CELEBRADA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIO CESAR MONTENEGRO FORTILLA

No. 171495880-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171495880-019-0205

MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 PICHINCHA QUITO
 ITCHIMBIA ITCHIMBIA
 DUPLICADO USUO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00061

4225591

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Auto. a

13 FEB 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO C.
 NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170968307-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA MOYA JOHN Y

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PATROCINIO PATRICIA GIOCONDA CHAVEZ QUINTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA GALO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA AURORA

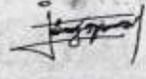
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

V2333V1222

000815858

DIRECTOR GENERAL **FINA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

004 - 0112 **1709683070**
NÚMERO DEL CERTIFICADO GEDULA

ESPINOSA MOYA JOHN Y

FICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 2
QUITO **PARRUQUIA** 2
CANTÓN **ZONA**

IMPRESIDENTE DE LA JUNTA

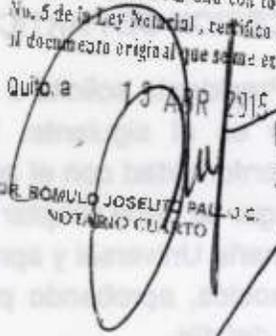


NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y su devolvió.

Quito, a **13 ABR 2015**

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO C.
NOTARIO CUARTO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

En esta ciudad del D.M de San Francisco de Quito, el día de hoy dos de abril del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atacames N24-61 y Av. La Gasca, a las 18h00, se reúnen la totalidad de socios de la CompañíaCONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., conformada por los señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ, ESTEFANIA EPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, quienes son propietarios del 20% de participaciones cada uno, para la junta del día de hoy.

Preside la reunión la señorita ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, en su calidad de Presidente, y actúa, como secretario Ad-Hoc el señor Fausto StarínVillarruel Serrano.

Por secretaría se confirma la presencia del 100% del capital social de la compañía, motivo por la cual de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, se constituye esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios sin convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.

Toma la palabra la señorita Presidente solicita a los asistentes declarar instalada esta Junta, cuyo desarrollo es el siguiente: La señorita Estefanía Espinosa Chávez, manifiesta que de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto de la Compañía, en primer lugar se debe aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal y aprobar el orden del día, moción que es aceptada por todos los socios, aprobando por unanimidad la celebración de esta Junta así como el orden del día.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra la sociaseñora ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA.



Toma la palabra la socia señora LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y. JOHNY ESPINOSA MOYA.

Se somete a votación dichas solicitudes las cuales son aprobadas por unanimidad de todos los socios presentes. La distribución del capital a partir de esta decisión y luego de la cesión de participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

Socios	Capital	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Tratado y resuelto el orden del día, el señor Jaime Hugo Contreras Armendáriz, dispone un receso de 15 minutos para la realización del acta, misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad de todos los socios en la totalidad del texto. Se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 20:00 horas.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
A FAVOR POR ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTROS A FAVOR
DE LA COMPAÑIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA
EN LA CIUDAD DE QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

QUITO DM, 02 de ABRIL del 2015.



CERTIFICADO

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las trescientas veinte participaciones que les corresponden a las socias ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y, LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma lleguen a consolidar el cien por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y los cesionarios

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA. OTORGADA POR: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTRA A FAVOR DE: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.
seguir a considerarse el día por ciento, en las condiciones que se leguen a pactar
VERÓNICA MENDOZA GRANJA, y JOHNY ESPINOSA MOYA, de mi forma
CHAVEZ, a favor de los señores ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIL
socio ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, y LIBBETH BLAZBETH VER
totalidad de las acciones y participaciones que se corresponden a la
de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de
Socio de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril
LTD., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de
la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C.
Compañías en el calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
Compañías con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley
de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.

Atestando

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., celebrada el 26 de enero del 2015, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Quito, 16 de abril de 2015.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUMENTO: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía OPENBUREAU "LA LIBELULA"
COMUNICACIONES, ASKS C. LTM., celebrada el 28 de enero
del 2012, ante el suscrito Dr. Hernán José Luis Pallo
Quispe, Notario Público del Cantón Quito, como nota de
la presente.

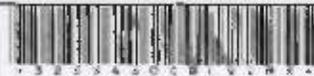
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Hernán José Luis Pallo Q.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRAMITE NUMERO: 50506



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	726
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

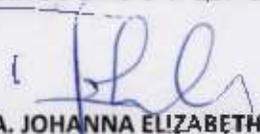
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCD S. C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSMIEREN 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 750 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE FEBRERO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





Factura: 003-002-000006604



20151701004P03026



NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03026					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		03 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719147371	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711310365	ECUATORIANO	CEGENTE	
Natural	VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510623648	ECUATORIANA	CEGENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722550353	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
Natural	ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709663070	ECUATORIANO	CESSIONARIO (A)	
Natural	MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714958806	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		322.00					

NOTARIO(A) FALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000006605



20151701004001137

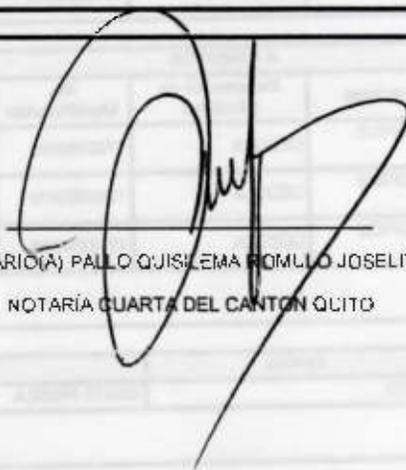
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001137

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA COMPANIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCOS C. S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA MOYA JOHNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNY ESPINOSA MOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683070

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PALLO QUISELEMA ROMULO JOSELITO
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josecito Pallo Q.

Notario



...rio

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA

COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y,

LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ,

MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y,

JOHNY ESPINOSA MOYA

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

J.E.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen; por una parte, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas, se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA, casados, por sus propios y personales derechos; y, la señorita LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, soltera; MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA, casada, JOHNY ESPINOSA MOYA, casado; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veintiséis de enero del dos mil quince, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del dos mil quince. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., realizada el dos de abril del años dos mil quince, conoció y autorizó que los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, cedan la totalidad de sus participaciones sociales a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



los señores: ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos los señores ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, libres y voluntariamente ceden y transfieren a perpetuidad TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tienen en la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA y JOHNY ESPINOSA MOYA, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socios	Capital Anterior	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

Los cesionarios aceptan la referida cesión de participaciones. Los cedentes declaran que los cesionarios les han cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tienen nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.

CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 320,00). Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta de los Cesionarios. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:**

Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de PARTICIPACIONES. **CLAUSULA SEXTA.-**

ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión de participaciones, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Patricia Vega, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-cinientos ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario

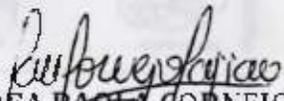
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

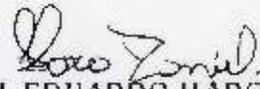
Notario



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-


ANDREA PAOLA CORNEJO CAJAS

C.C. N° 1719147371


DANIEL EDUARDO HARO ACOSTA

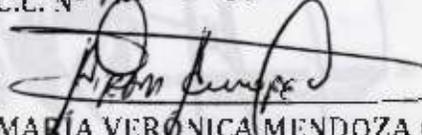
C.C. N° 1711310369


LISSETH VERA CHAVEZ

C.C. N° 131062364-8


ESTEFANIA ESPINOSA CHÁVEZ,

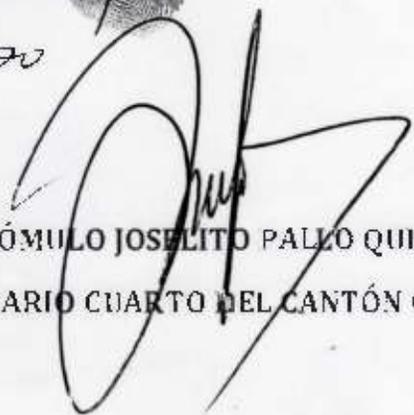
C.C. N° A2255036-3


MARIA VERÓNICA MENDOZA GRANJA

C.C. N° 1714958806


JOHNNY ESPINOSA MOYA

C.C. N° 1707683070


DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORNEJO CAJIAO
ANDREA PAOLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL EDUARDO
HARO ACOSTA



SUPERIOR

LICENCIADA

F03130222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJIAO NORMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-25

Autenticado



00070318



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

014

014 - 0075

1719147371

NÚMERO DE CERTIFICADO
CORNEJO CAJIAO ANDREA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que me fue exhibido y se devolvió.

Quito a 13 ABR 2015

DR. RONALDO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3° 230° 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO RODRIGO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA LIDIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-796-001

002

002 - 0107

1711310365

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HARO ACOSTA DANIEL EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

ZONA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 13 ABR 2015
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, verifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y se devolvió.

Fecha a

13 ABR 2015

[Signature]
R. ROJAS JOSE LITO PALLO C
NOTARIO CUARTA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131062364-8
APELLIDOS Y NOMBRES VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



RESTRICCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA ALAYA OSCAR ANTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ MENDOZA JACINTA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-11

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014



076
076 - 0214 1310623648
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CHAVEZ LISSETH ELIZABETH

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHONE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º y 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 13 ABR 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PASTOR Q.
NOTARIO PÚBLICO



[Signature]
[Notary Seal]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172255036-3

APellidos y Nombres: **ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1990-05-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estatus Civil: **SOLTERA**





NOTARÍA CUARTA JEL
V1330V1122

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOSA MOYA JOHNNY**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ QUINTERO PATRICIA GIOCONDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-07-11**

Fecha de Expiración: **2023-07-11**

001219778





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0176 **1722550363**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA CHAVEZ ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO		2
CANTÓN	PARRQUILA	200A

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **13** de **ABR** de **2015**

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO O.
NOTARIO CUARTO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDOZA VICTOR SALOMÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANJA LIDIA EUFEMIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI
 2015-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-29

000440822

DIRECTOR GENERAL
 DANILCO GONZALEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CELEBRADA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIO CESAR MONTENEGRO FORTILLA

No. 171495880-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171495880-6 019-0205

MENDOZA GRANJA MARIA VERONICA
 PICHINCHA QUITO
 ITCHIMBIA ITCHIMBIA
 DUPLICADO USUO
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00061

4225591

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Auto. 2

13 FEB 2015

DR. ROMULO JOSE LITO FALLO C.
 NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170968307-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA MOYA JOHN Y

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PATROCINIO PATRICIA GIOCONDA CHAVEZ QUINTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE EMPRESAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA GALO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA AURORA

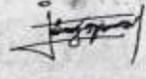
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

V2333V1222

000815858

DIRECTOR GENERAL **FINANCIERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

004 - 0112 **1709683070**
NÚMERO DEL CERTIFICADO GEDULA

ESPINOSA MOYA JOHN Y

FICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 2
QUITO **PARRUQUIA** 2
CANTÓN **ZONA**

IMPRESIDENTE DE LA JUNTA

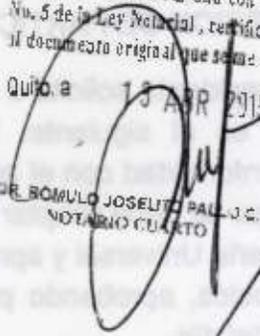


NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y su devolvió.

Quito, a **13 ABR 2015**

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO C.
NOTARIO CUARTO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DESOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

En esta ciudad del D.M de San Francisco de Quito, el día de hoy dos de abril del año dos mil quince, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atacames N24-61 y Av. La Gasca, a las 18h00, se reúnen la totalidad de socios de la CompañíaCONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., conformada por los señores: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ, ESTEFANIA EPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, quienes son propietarios del 20% de participaciones cada uno, para la junta del día de hoy.

Preside la reunión la señorita ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, en su calidad de Presidente, y actúa, como secretario Ad-Hoc el señor Fausto StarínVillarruel Serrano.

Por secretaría se confirma la presencia del 100% del capital social de la compañía, motivo por la cual de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto Social, se constituye esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios sin convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES.

Toma la palabra la señorita Presidente solicita a los asistentes declarar instalada esta Junta, cuyo desarrollo es el siguiente: La señorita Estefanía Espinosa Chávez, manifiesta que de conformidad con el artículo décimo quinto del Estatuto de la Compañía, en primer lugar se debe aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria Universal y aprobar el orden del día, moción que es aceptada por todos los socios, aprobando por unanimidad la celebración de esta Junta así como el orden del día.

Con respecto al único punto del orden del día, toma la palabra la sociaseñora ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA.



Toma la palabra la socia señora LISSETH ELIZABETH VERA CHAVEZ y señala que es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIA VERONICA MENDOZA GRANJA; y. JOHNY ESPINOSA MOYA.

Se somete a votación dichas solicitudes las cuales son aprobadas por unanimidad de todos los socios presentes. La distribución del capital a partir de esta decisión y luego de la cesión de participaciones sociales quedará de la siguiente manera:

Socios	Capital	Cesión ANDREAPAOLA CORNEJO CAJIAO	Cesión LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	Porcentaje actual
ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO	160,00	0	0	0%
LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ	160,00	0	0	0%
ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ	160,00	53	53	33%
MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA	160,00	53	53	33%
JOHNY ESPINOSA MOYA	160,00	54	54	34%
Total	800,00	160	160	100%

Tratado y resuelto el orden del día, el señor Jaime Hugo Contreras Armendáriz, dispone un receso de 15 minutos para la realización del acta, misma que una vez leída, es aprobada por unanimidad de todos los socios en la totalidad del texto. Se levanta la sesión de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, siendo las 20:00 horas.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
A FAVOR POR ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTROS A FAVOR
DE LA SEÑORA ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA
EN LA CIUDAD DE QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

QUITO DM, 02 de ABRIL del 2015.



CERTIFICADO

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las trescientas veinte participaciones que les corresponden a las socias ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO; y, LISSETH ELIZABETH VERA CHÁVEZ, a favor de los señores ESTEFANÍA ESPINOSA CHÁVEZ, MARÍA VERÓNICA MENDOZA GRANJA; y, JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma lleguen a consolidar el cien por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y los cesionarios

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA. OTORGADA POR: ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO Y OTRA A FAVOR DE: ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



de forma libre entre los cedentes y los cesionarios.
llegan a considerarse en las condiciones que se fijan a partir
VERÓNICA MENDOZA GRANJA, y JOHNY ESPINOSA MOYA, de tal forma
CHAVEZ, a favor de los señores ESTEFANIA ESPINOSA CHAVEZ, MARIE
socio ANDREA PAOLA CORNEJO CAJIAO, y LIBBETH BLAZQUEZ VER
totalidad de las acciones y participaciones que se corresponden a la
de 2015 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de
Socio de la referida compañía, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 02 de abril
L.TDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de
la Compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C.
Compañías en el calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
Compañías con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley
de

Atestando

JOHNY ESPINOSA MOYA
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSULTORA "LA LIBELLULA
COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA., celebrada el 26 de enero del 2015, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.-
Quito, 16 de abril de 2015.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUMENTO: Al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía OPENBUREAU "LA LIBELULA"
COMUNICACIONES, ASKS C. LTM., celebrada el 28 de enero
del 2012, ante el suscrito Dr. Ramón Joaquín Pallo
Quispe, Notario Público del Cantón Quito, como nota de
la presente.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Ramón Joaquín Pallo Q.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRAMITE NUMERO: 50506


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	726
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

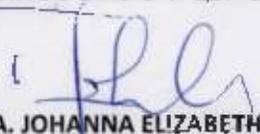
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / QUITO / 13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA "LA LIBELLULA COMUNICACIONES" ASOCDS C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSMIEREN 320 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 750 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE FEBRERO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

